



RESOLUCIÓN FINAL

Nº de Solicitud:
0320

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el municipio de Chalatenango, a las once horas con quince minutos, del día lunes diez de enero del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las ocho horas con siete minutos, del día lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, presentada personalmente, por el señor [REDACTED], mayor de edad, abogado, del domicilio de Mejicanos, portador de la Tarjeta de Identificación Tributaria: [REDACTED] en su calidad de apoderado [REDACTED]; solicitando la información que se detalla a continuación:

Copias certificadas de las notas o correspondencia que haya sido dirigida por los equipos de auditores de la Corte de Cuentas de la República o del Ministerio de Hacienda en su caso hacia la Municipalidad, así como copias certificadas de las notas o correspondencia de respuesta que haya sido remitida por la Municipalidad al equipo de auditores ya mencionado. Dichos documentos deben comprender la siguiente información:

- Acta 18 de fecha 30/07/2020 que contiene el acuerdo de Concejo Municipal número 226 y referidas a pago para cubrir planillas salariales del mes de julio 2020 por un monto de \$100,000.00;
- Acta 21 de fecha 27/08/2020 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 288 y referidas a pago para cubrir planillas salariales del mes de agosto 2020 por un monto de \$80,000.00;
- Acta 27 de fecha 20/11/2020 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 353 por un monto de \$37,950.00;
- Acta 27 de fecha 20/11/2020 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 359, y referido a pago para gastos de energía, disposición final de desechos sólidos y



- combustible, proyecto de mantenimiento de caminos vecinales y bacheo de calles en el municipio, por un monto de \$59,500.00;
- v. Acta 28 de fecha 1/12/2020 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 369 por un monto de \$5,000.00;
 - vi. Acta 29 de fecha 22/12/2020 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 382, y referido a complemento para pago de planillas salariales del mes de diciembre 2020, por un monto \$20,000.00;
 - vii. Acta 2 de fecha 29/01/2021 que contiene acuerdo de Concejo Municipal número 29 por un monto de \$23,000.00
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- [Redacted]
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,**



amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 04 de enero de 2022, se le solicitó a **Alcalde Municipal y Secretaría Municipal; la información requerida por el solicitante.** Ante tales requerimientos el Secretario Municipal, remite la información solicitada el día viernes siete de enero, haciendo la entrega **de siete actas certificadas** las cuales se **adjuntarán a la presente.**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.



ALCALDÍA DE
CHALATENANGO

- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Eloísa Palacios
Oficial de Información
Alcaldía de Chalatenango

[Redacted area]